



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00196 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	P Y P INGENIERÍA S.A.S. Y OTROS
Tema	REQUERE A DAR IMPULSO PROCESAL

El proceso de la referencia se libró mandamiento de pago en septiembre 18 de 2020, providencia en la cual se decretaron cautelas y se dispuso la notificación personal de los demandados, de la forma prevista por el decreto 806 de 2020.

Hasta la fecha la ejecutante no adelanta la carga de notificar a los ejecutados como se ordenó, pese a que los oficios fueron librados para la práctica de cautelas.

Se insta al ejecutante a cumplir con sus cargas procesales.

En cuanto a la solicitud del codemandado STEVENS PASOS PÉREZ de que se le asigne cita para notificarse personalmente del mandamiento de pago, esta es improcedente; dado que con la expedición del Decreto 806 de junio 04 de 2020, la notificación personal procede y es completa de la forma allí prevista.

NOTIFÍQUESE:

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	Medellin, _____ de 2020
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	